

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2022-00549-00

Armenia Quindío, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que los demandados Víctor Alfredo Millán Trochez y Eucaris Murillo Roldan aún no se encuentra notificado en debida forma en el asunto, y que los mismos confieren poder especial, amplio y suficiente a un profesional del derecho para que las represente en estas diligencias (Archivo 027); por lo que, el despacho de conformidad con el inciso 2º del artículo 301 del C.G. del Proceso, se;

Resuelve:

Primero: Tener NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a los demandados VÍCTOR ALFREDO MILLÁN TROCHEZ Y EUCARIS MURILLO ROLDAN, desde la fecha de notificación por estado del presente auto.

Segundo: Se le reconoce personería al abogado RUBÉN DARÍO SUÁREZ CEBALLOS¹, para que actúe en nombre y representación de los demandados VÍCTOR ALFREDO MILLÁN TROCHEZ Y EUCARIS MURILLO ROLDAN, en los términos del poder a él conferido.

Tercero: Se le informa al Apoderado Judicial de los demandados antes referidos, que una vez se le remita el link del presente proceso, se empezará a contar el término de traslado de la demanda (10 días). Por el Centro de Servicios, procédase a remitir el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

(Estado 079 del 26 de mayo de 2023)

*LMGR
(ARCHIVO 05)*

Firmado Por:

¹ ruben170377@gmail.com

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e8423186e9ab91f47af1d5b64fe48a06e9bc8af895915fda65425e143c302a7**

Documento generado en 25/05/2023 09:40:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>